

- a) Servicio de Normativa y Control.
- b) Servicio de Bienes Inmuebles.
- c) Servicio de Administración y Contabilidad.
- d) Servicio Técnico.

Artículo 4.º—*La Dirección General de Infraestructura.*

1.º—A la Dirección General de Infraestructura, a fin de cumplir con las competencias que le asigna el Estatuto de Autonomía, así como las que en virtud de los Decretos de Transferencias le han sido otorgadas:

- A) En materia de obras hidráulicas.

El Real Decreto 930/84 de 28 de marzo, sobre transferencias de competencias en materia de Abastecimiento de Aguas, Saneamientos, Encauzamientos y Defensa de Márgenes de Ríos y Regadíos.

B) Por el Real Decreto 945/84 de 28 de marzo, sobre transferencia de competencias en materia de Carreteras le corresponde conocer los datos básicos recogidos para la planificación de carreteras por los Organismos estatales competentes en la materia.

2.º—La Dirección General de Infraestructura se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Planificación.
- b) Servicio de Carreteras.
- c) Servicio de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º—*La Dirección General de Medio Ambiente.*

La Dirección General de Medio Ambiente ha asumido competencias a través de las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto 3362/83, de 5 de octubre sobre transferencias de competencias en materia de Medio Ambiente.
- b) Real Decreto 1594/84, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de Conservación de la Naturaleza, en las asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984.

La Secretaría General de la Comisión Extremeña del Medio Ambiente queda integrada en esta Dirección General de Medio Ambiente.

Esta Dirección General de Medio Ambiente se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Servicio de Medio Ambiente.
- b) Servicio de Conservación de la Naturaleza.

Artículo 6.º—*La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo asume sus competencias a través de las siguientes disposiciones:

- a) Real Decreto 3021/83 de 5 de octubre sobre transferencias de competencias en materia de Ordenación del territorio y Medio Ambiente.
- b) Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias, entre otras, de Urbanismo, completado por el Real Decreto 1135/84 de 22 de febrero.

La Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Extremadura se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se estructura en las siguientes Unidades:

1.—SERVICIO DE URBANISMO.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.—La asignación de competencias que se efectúa en el presente Decreto se hace en todo caso sin perjuicio de las que pudieran competir sobre estas materias a otros Organos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 16 de diciembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

ORDEN de 23 de diciembre de 1986, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, se ha modificado la actual estructura orgánica de

esta Consejería a fin de adaptarla a nueva situación creada por los distintos Decretos de transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de un Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, (D.O.E. 22 julio).

En virtud del uso de las facultades concedidas a esta Consejería en la Disposición Final Primera del Decreto 77/1986, de 16 de diciembre.

D I S P O N G O :

Artículo 1

La Secretaría General Técnica estará formada por las siguientes unidades:

- 1.—Servicio de Asuntos Económicos:
 - 1.1.—Sección de Control Presupuestario.
 - 1.1.1.—Negociado Control Presupuestario.
 - 1.2.—Sección de Ordenación de Pagos.
 - 1.2.1.—Negociado Ordenación Pagos.
 - 1.3.—Sección de Régimen Interior.
- 2.—Servicio de Asuntos Generales:
 - 2.1.—Sección de Personal.
 - 2.2.—Sección Contratación e Informes.
 - 2.2.1.—Negociado Informes.
 - 2.3.—Negociado Registro General.
 - 2.4.—Sección de Informática.

Artículo 2

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se estructura en las siguientes unidades:

- 1.—Servicio de Administración y Contabilidad:
 - 1.1.—Negociado de Contabilidad.
 - 1.2.—Negociado de Financiación.
 - 1.3.—Negociado de Contratación.
 - 1.4.—Negociado de Coordinación de V.P.O.
- 2.—Servicio Técnico:
 - 2.1.—Sección de Proyectos y Obras.
 - 2.1.1.—Negociado de Supervisión.
 - 2.1.2.—Negociado de Seguimiento.
 - 2.2.—Sección de Arquitectura.
- 3.—Servicio de Normativa y Control:

4.—Servicio de Bienes Inmuebles:

- 4.1.—Negociado de Asuntos Económicos.
- 4.2.—Negociado de Asuntos Jurídicos.
- 4.3.—Negociado de Adjudicación de Viviendas.

Artículo 3

La Dirección General de Infraestructura estará integrada por las siguientes unidades:

- 1.—Servicio de Planificación:
 - 1.1.—Sección de Planificación.
 - 1.1.1.—Negociado primero.
 - 1.1.2.—Negociado segundo.
 - 2.—Servicio de Carreteras:
 - 2.1.—Sección Carreteras.
 - 2.1.1.—Negociado Proyectos y Obras.
 - 2.1.2.—Negociado Conservación y Explotación.
 - 3.—Servicio de Obras Hidráulicas:
 - 3.1.—Sección Obras Hidráulicas.
 - 3.1.1.—Negociado primero.
 - 3.1.2.—Negociado segundo.

Artículo 4

La Dirección General de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades:

- 1.—Servicio de Medio Ambiente:
 - 1.1.—Sección Medio Ambiente.
 - 1.1.1.—Negociado Calidad Ambiental.
 - 1.1.2.—Negociado Protección Ambiental.
 - 2.—Servicio de Conservación de la Naturaleza:
 - 2.1.—Sección Conservación Naturaleza.
 - 2.1.1.—Negociado Caza.
 - 2.1.2.—Negociado Pesca.
 - 2.1.3.—Negociado Medio Natural.

Artículo 5

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se integra por las siguientes unidades:

- 1.—Servicio Urbanismo:
 - 1.1.—Sección Urbanismo.
 - 1.1.1.—Negociado Gestión Urbanística Municipal.

- 1.2.—Sección Ordenación Territorio.
1.3.—Sección de Administración y Contabilidad.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 19 de diciembre de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1986, por la que se acuerda la publicación del Registro Especial de Dehesas, creado por la Ley 1/1986 de 2 de mayo.

Esta Consejería, estimando conveniente a los

finés que inspiran los preceptos reguladores de la Ley sobre la Dehesa en Extremadura y de forma específica en sus artículos 5 y siguientes, relativos al «Registro Especial de Dehesas», acuerda:

Artículo único:

Que por la Dirección General de Estructuras Agrarias se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del «Registro Especial de Dehesas» con expresión de los siguientes datos:

- Número de inscripción en el Registro.
- Nombres y apellidos o, en su caso, denominación social del propietario y población donde reside.
- Superficie en hectáreas.
- Término municipal donde radique la dehesa.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 23 de diciembre de 1986, por la que se cumplimenta la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 18 de diciembre de 1986, sobre publicación del Registro Especial de Dehesas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 18 de diciembre de 1986, acuerda:

Que se publique el Registro Especial de Dehesas, cuyo contenido se adjunta como anexo I a esta resolución.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FEDERICO TOMAS BARRERA

A N E X O I

LISTADO DE DECLARANTES DE DEHESA CON SUPERFICIE TOTAL MAYOR QUE 4.000 Has.

Provincia de CACERES:

N.º Reg.	Apellido 1.º, apellido 2.º, nombre	Población	Provincia	Ha. Total	Término municipal
3.348	Alcázar Caro, Diego	Madrid	Madrid	4'300	Castañar Ibor
2.234	Mesasllanas, S. A.	Madrid	Madrid	4'067	Valverde de la Vera
640	Miguel-Romero Navarro, Elisa	Madrid	Madrid	4'778	Zorita
1.955	Aristrain de la Cruz, José María	Madrid	Madrid	5'676	Alía
931	GHASA, S. A.	Membrío	Cáceres	5'050	Membrío

Provincia de BADAJOZ:

196	El Membrillar, S. A.	Helechosa Mont.	Badajoz	4'012	Helechosa Mont.
1.546	Fit-James Stuart de Silva, Cayetana	Madrid	Madrid	4'422	Villanueva Fresno
3.819	Sat Hoyas, Mercadores	Alburquerque	Badajoz	4'241	Alburquerque
1.361	RUSAL, S. A.	Llerena	Badajoz	6'626	Valencia Torre
537	SINOPLE, S. A.	Córdoba	Córdoba	6'000	Siruela

(Continuará)